

PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CON MODALIDAD “PARA LLEVAR/TAKEAWAY” EN LOCALES GASTRONÓMICOS

1. OBJETIVO

Asegurar las condiciones para la prevención de infecciones por Covid-19 en la actividad laboral en locales gastronómicos.

2. ALCANCE

Actividad de locales gastronómicos que brinden servicio con modalidad “Para llevar/takeaway”.

3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO DE RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades de comercio minorista, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente A saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

4. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTON.

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones sanitarias no puedan portar el tapabocas.

5. RECOMENDACIONES PARA LA MODALIDAD “PARA LLEVAR/TAKE AWAY” EN LOCALES GASTRONÓMICOS

El presente documento ha sido elaborado en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para determinar las medidas de precaución a tener en cuenta para el funcionamiento del servicio “para llevar/takeaway” de locales gastronómicos.

a. MEDIDAS PARA EL PERSONAL

- Se deberá mantener la distancia entre personas de al menos 1.5 metros.
- No compartir objetos y utensilios.
- Realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón. Disponer de alcohol en gel o solución a base de alcohol al 70%.
- Deben tomarse las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, cubriéndose la boca y la nariz con el pliegue del codo y un pañuelo descartable, tirando el pañuelo inmediatamente en un recipiente cerrado, procediendo luego al lavado de manos.
- En caso de necesitar lentes, éstos deberán estar fijados con las agarraderas para anteojos.
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- El personal de servicio deberá desinfectar sus manos con solución de alcohol al 70% o gel alcohólico antes de tomar los pedidos y después de manipular dinero. Corresponde realizar un lavado exhaustivo de manos.

- No utilizar la ropa que se trae de afuera del local, se debe contar con uniforme y zapatos exclusivamente destinados para el trabajo y lavarlos periódicamente.
- Reducir la cantidad de reuniones laborales a las imprescindibles, utilizando “tapabocas “ y manteniendo siempre una distancia mínima entre personas de 1.5 m.
- Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, en lo posible se debe promover los medios necesarios para que todos los empleados puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual.
- Se deberá controlar diariamente la temperatura a todos los trabajadores al ingreso al establecimiento y alertar en caso de los siguientes síntomas:
 - Secreción nasal
 - Tos seca
 - Malestar general como cansancio y dolor muscular
 - Dolor de cabeza
 - Fiebre de 37,5 o más
 - Dificultad para respirar

b. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LAS INSTALACIONES

- Desinfectar barandas, pasamanos y puerta de ingreso al local en forma frecuente durante cada turno de servicio y de todas las puertas que se encuentren en el salón.
- Desinfectar con la mayor periodicidad posible picaportes de baños y canillas
- Limpiar pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, varias veces al día. Utilizar cloro y derivados.
- Revisar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidos con jabón desinfectante y papel seca manos. Colocar alcohol en gel en los baños.
- Desinfectar frecuentemente objetos y superficies en contacto como menús, mostradores, mesas, barras, pasamanos, picaportes, y comanderos.
- Lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 65°C y pasarle alcohol al 70%.
- Lavar manteles y servilletas de telas a más de 60°C. Se deberá priorizar el uso de aquellos que sean descartables.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío (reforzar lo que normalmente debería hacerse).
- Ventilar todas las zonas después de cada turno.

c. MEDIDAS PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

- Se deberán mantener los alimentos protegidos ante estornudos o tos del personal, tapados en cajas o vitrinas.
- Al utilizar guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho. Si no, se recomienda lavado de manos frecuente, realizado con agua y jabón en forma completa, procedimiento que tiene que durar por lo menos 20-40 segundos.
- Recepción de mercadería: Cada establecimiento debe desarrollar un plan dirigido a mejorar las condiciones higiénicas para la recepción de materias primas, la elaboración y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados.
- Aumentar la frecuencia de limpieza de las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, utilizando productos desinfectantes.

d. MEDIDAS PARA REPARTIDORES Y CLIENTES

- Disponer de Alcohol en gel.
- Distanciamiento social: se deberá restringir la capacidad de los locales al máximo. en el área de acceso de clientes y en el exterior de los locales se deberá señalar el distanciamiento mínimo entre personas de 1,5 metros. Además, se deberá delimitar la distancia entre la barra de atención al cliente y los clientes y repartidores/as, con mampara de acrílico o similar, en la medida de lo posible.
- Se recomienda la utilización de medios de pago electrónico, para evitar la manipulación de dinero.
- Se recomienda la realización del pedido con anticipación a fin de que el cliente y el repartidor acudan al local únicamente a retirar el pedido.
- En caso de que la entrega del producto sea efectuada mediante vehículo debe procurarse que el cliente no descienda del mismo.

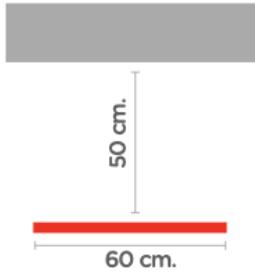
ANEXO GRAFICO

A continuación, se muestran de manera gráfica las recomendaciones mencionadas en el protocolo.

En el interior de Comercios:

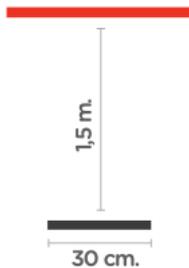
SEPARACION DEL MOSTRADOR

Medir 50 cm desde el mostrador y demarcar una línea recta de 60 cm



INICIO DE FILA

Desde la separación del mostrador, dejar 1,5 metros y demarcar el inicio de la fila con un línea de 30 centímetros de largo.



CONTINUACION DE FILA

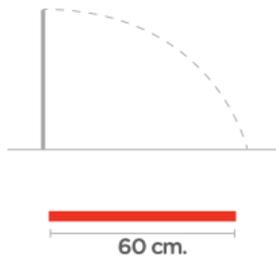
Para separar los lugares de espera en la fila, dejar 1,5 metros de distancia y demarcar la posición con una línea de 30 centímetros de largo.

En exterior de Comercios:



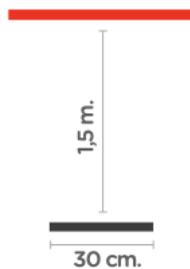
INGRESO AL LOCAL

Delante de la puerta de ingreso al local, demarcá una línea recta de 60 centímetros de largo. En lo posible, utilizá un color distinto al resto de las demarcaciones para que sea más llamativo.



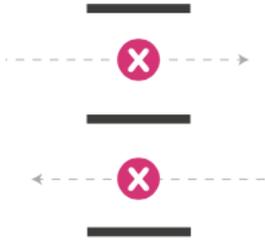
SEPARACION DE LA FILA

Desde el ingreso al local, dejar 1,5 metros de distancia y demarcar la posición con una línea de 30 centímetros de largo. Hacer lo mismo para señalar la siguiente ubicación.



IMPORTANTE

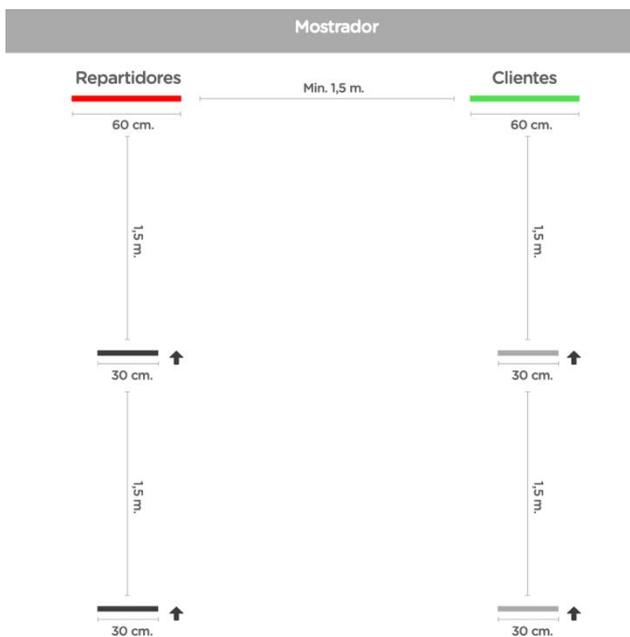
La fila no debe interferir el paso peatonal, ni el área de servicio de la vereda (paradas de colectivo o taxi).



***En todos los casos las cantidades a colocar serán determinadas según la cantidad de clientes habituales que tengan los locales.**

FILAS DIFERENCIADAS

En el caso de comercios con atención al público y entregas a domicilio, realizar dos filas: una de espera para clientes y otra distinta, para repartidores manteniendo la distancia de 1.5 m entre ellas.



1. Utilizar distintos colores para señalar las filas, se recomienda reforzar la diferenciación con cartelería en paredes.
2. En lo posible, generar un sistema de atención rápida de repartidores para minimizar su tiempo de permanencia dentro del local.

6. USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Respecto del uso del transporte público, conforme lo dispuesto por el artículo 5° del DNU N° 459/APN/2020, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, o acudir al uso de vehículos propios, siempre que se transporte a un solo pasajero por vez. Ello, de modo de evitar la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Asimismo, en cumplimiento de la aludida norma, en todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio De Transporte de la Nación N° 107/20.

De modo complementario y en consecuencia de los preceptos del artículo 11 del mencionado DNU, el uso del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20; y en las Decisión Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 468/20, 490/20, 524/20 y 703/20.

7. ACCIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA TRABAJADORES

- Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.
- Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.
- Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo.
- Solicitar la colaboración a todo el personal así como a proveedores a los efectos de que puedan manifestar sus síntomas, si los poseen.

7. ACCIONES ESPECÍFICAS

7.1. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19" aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

7.1. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

7.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

Realizar seguimiento y asegurarse que el trabajador informe a la autoridad sanitaria la evolución de sus síntomas quienes además definirán quienes cumplen criterio de “contacto estrecho”.

7.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

Se define contacto estrecho como:

- A. Toda persona (incluyendo personal de salud) que haya estado en contacto las 48 hs previas de inicio de los síntomas con un caso probable o confirmado, durante al menos 15 minutos, sin haber cumplido distancia social y/o sin equipos de protección personal (fiebre o cualquier síntoma).
- B. Cualquier persona que haya permanecido a una distancia < 1.5 metros, (p. ej., convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hubiera utilizado las medidas de protección adecuadas.
- C. Cualquier persona que ha trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad (a distancia < 1.5 metros).
- D. Cualquier persona que ha compartido la misma aula que un caso confirmado COVID-19 (no se ha determinado tiempo de exposición específico).
- E. A los pasajeros en un avión situados en un radio de dos asientos alrededor de casos sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.
- F. A los pasajeros un buque/crucero que compartieron un viaje en buque/crucero con casos confirmados COVID-19.

Teniendo en cuenta la información actual disponible se indica que ya que el período de incubación estimado es de 1-12 días y la transmisión sería por vía respiratoria de gota y contacto se recomienda:

- Aislamiento domiciliario de contactos estrechos por un periodo de 14 días. El contacto debe tener un mail y teléfono del referente jurisdiccional para mantenerse comunicado.
- Accionar del sistema de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA. Las autoridades sanitarias deberán realizar un monitoreo diario durante 14 días

signos y síntomas (incluida fiebre, tos o dificultad para respirar), para todos los vecinos de la CABA.

- Evitar situaciones en las que pudiera entrar en contacto cercano con otras personas (cara a cara a menos de 1,5 metros). Cumplir con la normativa vigente, no saliendo de la casa. Ante cualquier inconveniente que no pueda solucionar lo comunicará al equipo de seguimiento de contactos. No deberá recibir visitas en su hogar.
- No se deben compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas u otros artículos con otras personas en el hogar. Después de usar estos artículos, deben lavarse minuciosamente.
- Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo descartable al toser o estornudar, o utilizar el pliegue del codo. Los pañuelos usados deben tirarse en un tacho de basura.

7.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO TAKE AWAY

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.